



RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2015-006

RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2014-210

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”*;

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”*;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*;

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;

Que, el Art. 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, *"...En las Universidades y en las Escuelas Politécnicas Públicas, el Concurso Público de Merecimiento y Oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado.... Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas unidades y están conformado por un 40% de miembros externos a la Universidad o Escuela Politécnica que está ofreciendo la plaza titular..."*;

Que, en el Art.16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, indica: *"La selección es proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos, tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico de las Instituciones de Educación Superior Pública y Particulares, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el presente Reglamento y la normativa interna de la Institución;*

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *"...Resolver sobre las consultas que se produjeran en la aplicación del Estatuto, Reglamentos y Normas, y su regulación será de acatamiento obligatorio..."*;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2014-003, del 27 de agosto de 2014, al tratar el tercer punto del orden del día, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-080, puesta en vigencia con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-006, mediante la que aprobó el concurso de méritos y oposición para el personal académico titular de la Universidad, de acuerdo a las convocatorias y bases presentadas;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2014-009, del 23 de octubre de 2014, al tratar el quinto punto del orden del día, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-132, puesta en vigencia con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-054, mediante la que, entre otros, declaró los ganadores del mencionado concurso público de merecimientos y oposición, convocado el 31 de agosto de 2014, entre los que constan el Doctor Carlos Noceda Alonso y el Doctor Luis Terán Tamayo;

Que, el literal G) de la Norma de Procedimiento para el Ingreso, Recategorización y/o Promoción del Personal Académico Titular, Auxiliar, Agregado y Principal de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado por el H. Consejo Universitario Provisional, mediante resolución ESPE-HCUP-RES-2014-147, puesta en vigencia con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-069, establece que: *"Concluida la etapa de apelación y determinado el ganador del concurso por el H. Consejo Universitario, se notificará por escrito y mediante correo electrónico el resultado al ganador y a los postulantes, y expedirá el nombramiento respectivo a través de la Unidad de Talento Humano en el término de cinco días a efectos de su*

aceptación...Se exceptúan los casos en los que el ganador solicite y el H. Consejo Universitario apruebe, por considerar de interés institucional.”;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2014-017, del 23 diciembre de 2014, al tratar el sexto punto del orden del día, conoció el memorando 2014-1462-ESPE-d-1, del 16 de diciembre de 2014, mediante el que, el Teniente Coronel de EMS. Carlos Estévez, Director de la Unidad de Talento Humano, solicita del Rector de la Universidad, se eleve a conocimiento del H. Consejo Universitario Provisional, el caso de los señores Ph.D. Carlos Noceda Alonso y Luis Terán Tamayo, quienes solicitaron integrarse en el próximo período académico, a fin de que se autorice el ingreso como profesores titulares a tiempo completo, con base a la resolución antes mencionada;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-210, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el sexto punto del orden del día en sesión extraordinaria del 23 de diciembre de 2014, en el siguiente sentido:

“Autorizar el ingreso a la Institución, como profesores titulares a tiempo completo, a los señores Carlos Noceda Alonso Ph.D. al Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura; y, Luis Terán Tamayo Ph.D. al Departamento de Ciencias de la Computación, en concordancia con lo establecido en el literal G) de la Norma de Procedimiento para el Ingreso, Recategorización y/o Promoción del Personal Académico Titular, Auxiliar, Agregado y Principal de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado por el H. Consejo Universitario Provisional, mediante resolución ESPE-HCUP-RES-2014-147, puesta en vigencia con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-069.

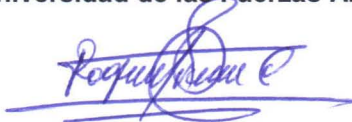
Esta resolución es de cumplimiento inmediato y obligatorio sin perjuicio de la emisión de la respectiva orden rectorado”.

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Extensión Latacunga; Directora de la Unidad de Finanzas; Director de la Unidad de Talento Humano; Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura; Director del Departamento de Ciencias de la Computación; y, Procurador de la Universidad;

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 24 de octubre de 2014.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada

